REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV -361 -22

(de 21 de Octubre de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Multibank, Inc.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 201122, Rollo 22480, Imagen 0045, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, quien ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderado especial el 1 de septiembre de 2022, el registro de Bonos Corporativos Subordinados por un valor total de Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 9 de septiembre 2022 y correo reiterativo de observaciones el 23 de septiembre de 2022, 19 de octubre de 2022, las cuales fueron atendidas el 14 de septiembre de 2022; 7 y 20 de octubre de 2022;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Multibank, Inc.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Multibank, Inc.**:

Bonos Corporativos Subordinados por la suma de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00).

Los Bonos Corporativos Subordinados serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir, al 100% de su valor nominal. pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecios según lo determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y a las condiciones del mercado. Cada Bono será entregado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono. El pago se efectuará en la Fecha de Liquidación, a través del sistema de compensación de la Central Latinoamericana de Valores, S.A.

Los Bonos Corporativos Subordinados serán ofrecidos en denominaciones mínima de mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos, en tantas series estime conveniente según lo según sus necesidades y las condiciones del mercado.

La Fecha de Oferta Inicial es el 27 de octubre de 2022.

La Fecha de Oferta Respectiva, Fecha de Emisión, Fecha de Liquidación, la Fecha de Vencimiento (el vencimiento de los Bonos de cada Serie debe de ser en un plazo original no inferior a cinco (5) años contados a partir de su Fecha de Liquidación), la Tasa de Interés, el Periodo de Interés, los días de Pago de Intereses y el monto de cada Serie de Bonos será determinado por el Emisor al momento de su oferta y esto será notificado a la Superintendencia del Mercado de Valores, La Bolsa Latinoamerica de Valores, S.A. y La Central Latinoamericana de Valores, S.A. mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

Los Bonos devengarán una Tasa de Interés anual fija que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado.

El adquirente de cada Bono devengará Intereses a partir de la Fecha de Liquidación de estos. Los Intereses devengados por los Bonos serán pagaderos al Periodo de Interés que el Emisor determine para cada Serie en los días de Pago de Intereses que así establezca el Emisor. Si un día de Pago de Interés no coincide con un día hábil, el día de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer día hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicho día de Pago de Interés a dicho día hábil para los efectos del cómputo de Intereses y del Período de Interés subsiguiente.

Los Intereses, el capital o el Precio de Redención derivados de los Bonos que no sean cobrados por el Tenedor Registrado, o que no puedan ser entregados a éste por el Agente de Pago, Registro y Transferencia según lo dispuesto en los términos y condiciones de este Prospecto Informativo o de los Bonos, o a consecuencia de haberse dictado una orden de parte de alguna autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad al día de Pago de Interés.

La base para el cálculo de la Tasa de Interés que aplicará el Agente de Pago, Registro y Transferencia será en base a un año de 365 días, dividido en 12 meses de 30 días cada uno o 365/360. Los Intereses de los Bonos serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda legal para el pago de deuda pública en dicho país.

El Emisor, a su entera discreción, podrá redimir, pagar o recomprar, los Bonos de cualquier Serie, total o parcialmente, sin penalidad, a partir del quinto aniversario (5) de la Fecha de Liquidación de los Bonos de la Serie respectiva (la "Primera Fecha de Redención"), y en cualquier momento posterior a la Primera Fecha de Redención, siempre que el Emisor adicionalmente cumpla con los Requisitos de Redención Anticipada.

Los Bonos serán redimidos por el Saldo Insoluto a Capital que corresponda, más los Intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Redención Anticipada.

El propósito de esta Emisión es para fortalecer el Capital Secundario (tal y como lo define el Acuerdo 1-2015 emitido por la Superintendencia de Bancos de Panamá, conforme este acuerdo sea modificado de tiempo en tiempo, o por la Normativa Legal Aplicable), así como el índice de capital total del Emisor.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de

Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Multibank, Inc.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.1-2019 de 7 de agosto de 2019; Texto Único Acuerdo 2-2010 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Zaida H. Llerena S.
Superintendente, a.i.

/D.de Emisores(GCh)